



**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRIENTES.**

En la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, reunidos, por una parte el **Dr. Cristian Ricardo Abel Piris**, DNI N°: 23.742.911, en su carácter de Ministro de Turismo de la Provincia de Corrientes, con domicilio a estos fines en calle 25 de Mayo 1330 y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en adelante "Municipalidad" representada en este acto por el Señor Vice-Intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, DNI N°: 13.249.815 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, convienen celebrar el presente acuerdo, obligandose ambas partes a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes manifiestan su voluntad de impulsar y desarrollar actividades conjuntas para la atención del visitante y turista, promocionando así las distintas posibilidades que ofrece la Ciudad de Corrientes, en sus diferentes temporadas como ser: ofertas turísticas, productos turísticos, circuitos, destinos, eventos entre otros.

El objeto de este acuerdo, es la optimización de las políticas públicas, recursos humanos, coordinación entre las áreas afines, con el fin común de potenciar el turismo local. Las cláusulas de este acuerdo son de carácter enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo conforme las necesidades y proyectos de actividades que las partes entiendan que pueden redundar en beneficios mutuos.

**SEGUNDA:** Entre otros fundamentos del presente acuerdo, son el de lograr fortalecer el vínculo institucional entre ambas partes, respondiendo a las necesidades emergentes de la sociedad en el territorio de la Ciudad de Corrientes, en materia de Desarrollo Turístico Sustentable y otras derivadas de demandas propias de cada una de las partes para impulsar actividades y/o planes, programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo sustentable del turismo de la Ciudad y Provincia de Corrientes.

**TERCERA:** Las acciones que se programan estarán supervisadas por los respectivos Representantes Institucionales, quienes podrán delegar en otros dichas funciones a los efectos de los acuerdos específicos que correspondan al cumplimiento de los objetivos planteados.





MARIA VICTORIA  
Escribana Municipal de  
CORRIENTES

**CUARTA:** A tal fin las instituciones concretaran su actuación en informes de avances e informes finales, cuyos plazos serán fijados de acuerdo con las necesidades de cada actividad desarrollada o a desarrollar, donde se expondrán las tareas realizadas y sus conclusiones de acuerdo a los cronogramas respectivos.

**QUINTA:** Las partes se comprometen en la órbita de su competencia a gestionar los tramites tendientes a lograr, los recursos necesarios que se requieran para cada acción, los que quedaran definidos en los Convenios y Acuerdos de trabajo específicos, pudiendo solicitar por el área respectiva el acompañamiento de otras instituciones locales, regionales y nacionales, tanto del gobierno como del sector privado.

**SEXTA:** Toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente acuerdo, serán entregados a ambas partes para su utilización en sus investigaciones, aplicación, archivo y/o difusión.

**SEPTIMA:** El plazo de duración del presente acuerdo tendrá la duración de 4 años contados a partir de la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que ambas partes consideren pertinente.

**OCTAVA:** El presente convenio solo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes. Ninguna de las mismas tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre del otro.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a sus secretarios y/o subsecretarios a la firma de posteriores acuerdos para la realización del fin propuesto en el presente acuerdo de trabajo.

**DECIMA:** Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, para lo cual se procederá a la correspondiente notificación fehaciente, con un plazo de 30 días anticipados a la fecha de la rescisión.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes fijan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

Previa integra lectura y ratificación de su contenido, las partes firman de común acuerdo y en conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año 2018.

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiane  
Vice Intendente de la  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes



Cristian Ricardo Abel Piris  
Ministro de Turismo de la Provincia  
de Corrientes

